

4

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de educación _____ presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de
contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil
técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades comunicacionales por medio de la promoción y divulgación que contribuyan al fortalecimiento de los programas, planes y proyectos de la Secretaria de Educación de Chía.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título en Técnico Profesional en (fotografía y/o fotografía y creación digital y/o fotoperiodismo) el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y acta de grado, y con tarjeta profesional si aplica EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el alcance de las obligaciones contractuales, no menor a venticinco(25) meses o más, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.
OBLIGACIONES	
1. Brindar apoyo con la organización, entrega de información y material audiovisual de las diferentes actividades realizadas por la secretaria de educación, que sirvan de insumo para la creación de contenidos comunicacionales, que provengan directamente de los planes, programas y proyectos de la secretaria. 2. Apoyar las actividades de las direcciones de la secretaria a través de la divulgación en los programas radiales transmitidos por la emisora 80k2 de la administración municipal. 3. Apoyar las convocatorias ofrecidas por la secretaria de educación a través de la creación de material audiovisual en apoyo con la oficina asesora de prensa comunicación y protocolo. 4. Fomentar el desarrollo de la planeación realizada por la secretaria de educación, articulando acciones con la oficina asesora de comunicación, prensa y protocolo del municipio de Chía. 5. Crear y consolidar en un banco de imágenes de las diferentes capturas fotográficas y videográficas, obtenidas durante los eventos y actividades propias del servicio educativo del municipio de Chía	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

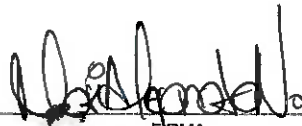
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de ENE del año 2020

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º - Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades comunicacionales por medio de la promoción y divulgación que contribuyan al fortalecimiento de los programas, planes y proyectos de la Secretaria de Educación de Chía.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).	
Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".	
Que conforme lo prevé la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".	
Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.	
Que en virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía", la misión de la Secretaría de Educación es garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de "Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo". Por último, dentro de la estructura interna de la secretaria se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia, a saber	
	
Que mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo.	
Así las cosas, desde el mes de enero de 2010, se efectuó el diseño de procesos nacionales que articularon las actividades realizadas en los entes territoriales (como el Municipio de Chía) con el nivel central nacional, y se inició la certificación de los procesos misionales en Gestión de Calidad. En esta nueva etapa, un organismo externo y acreditado para certificar entidades en temas de Gestión de Calidad, procedió a realizar las auditorías de certificación, de los procesos misionales (Cobertura, Humano, Calidad y Atención al ciudadano), para buscar: Optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación; Facilitar la Gestión de los Secretarios en la administración de las Secretarías de Educación; Fortalecer la ejecución transparente de los procesos; Generar información confiable y oportuna. De esta manera el Municipio de Chía, actualmente cuenta con la certificación nacional de sus Procesos.	
En ese orden de ideas, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía es la encargada de liderar, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar permanentemente las políticas, planes y programas de los procesos propios del sistema Educativo Municipal, garantizando la prestación de un servicio de calidad en condiciones de pertinencia, eficiencia, cobertura y equidad, a través de proyectos Educativos Institucionales que promuevan la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos que propendan por el mejoramiento continuo y permanente de la Educación; así como el acceso y permanencia de la población al sistema escolar, la formulación, puesta en funcionamiento y ejecución de programas educativos en general, para garantizar su competitividad, su sentido de pertenencia, fomentando la cultura, el conocimiento, la paz y el desarrollo.	
Población a Beneficiar:	

Que con la presente contratación se beneficiará la Secretaría de Educación, apoyando el sostenimiento, la divulgación y promoción de las diferentes metas y programas que trabajan de manera transversal en pro del fortalecimiento del sistema educativo del municipio de Chía, de cara a las 12 Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes, junto con sus estudiantes, así como padres de familia y/o acudientes, matriculados oficialmente y registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT:

IEO OFICIALES	PERSONAS MATRICULADAS
IEO SANTA MARIA DEL RIO	1014
IEO BOJACA	1154
IEO CERCA DE PIEDRA	1018
IEO DIOSA CHIA	1042
IEO DIVERSIFICADO	2693
IEO FAGUA	1447
IEO FONQUETÁ	836
IEO FUSCA	664
IEO JOSE JOAQUIN CASAS	1194
IEO LAURA VICUÑA	1202
IEO LA Balsa	720
IEO SAN JOSÉ MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER	1654
TOTAL	14638

Fuente – Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT -2024

Razón por la cual, surge la necesidad de efectuar la contratación de una (1) persona natural idónea como técnica profesional en fotografía profesional y/o fotografía y creación digital y/o fotoperiodismo, que brinde apoyo en la realización de estrategias de sostenimiento, promoción, divulgación y comunicación de los diferentes programas, proyectos y actividades desarrollados por la secretaria de Educación de manera transversal en el área de calidad, cobertura, así como en la educación inicial, preescolar, básica media, y educación superior, con la finalidad de fortalecer en general el sistema educativo y lograr una divulgación efectiva de las actividades realizadas en el desarrollo de la prestación del servicio educativo, la cual involucra no solo a los 14.638 estudiantes, sino también a los padres de familia, docentes y comunidad en general, teniendo entonces un impacto social importante a nivel Municipal.

Ahora bien valga la pena señalar que si bien existe una oficina asesora de prensa y protocolo, no existe posibilidad de que se ofrezca el servicio para la secretaria de educación, conforme a las actividades planteadas en este documento por lo que se aclara que se tendrá en cuenta las recomendaciones de dicha oficina frente al buen uso de la información, de las piezas publicitarias, imagen institucional y otras que se requieran en el desarrollo contractual, con la única finalidad de fomentar una mayor participación comunitaria, el fortalecimiento de la imagen institucional y por su puesto el establecimiento de alianzas estratégicas y constante mejora de cara al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta existe personal que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para el desarrollo del objeto contractual sin embargo no existe personal para atender la necesidad planteada, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con el apoyo de una persona como técnico profesional, que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida con el fin de brindar apoyo a los diferentes programas, proyectos y actividades de la Secretaría de Educación.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
82131603	Servicios de producción de videos
82131604	Servicios de estudio fotográfico o foto fija

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pretende contratar, busca fortalecer, los programas, planes y proyectos directamente de la Secretaría de educación, produciendo contenidos de apoyo en la divulgación y promoción comunicacional bajo las directrices de la oficina asesora de prensa y protocolo, contribuyendo a la promoción entre la comunidad educativa del municipio de Chía y la comunidad en general, contando con una persona “Técnico Profesional” que demuestre contar con las habilidades necesarias para el buen desempeño durante el desarrollo del contrato, con una experiencia no menor de 25 meses o más.

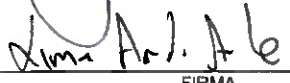
2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:
OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Brindar apoyo con la organización, entrega de información y material audiovisual de las diferentes actividades realizadas por la secretaria de educación, que sirvan de insumo para la creación de contenidos comunicacionales, que provengan directamente de los planes, programas y proyectos de la secretaria. 2. Apoyar las actividades de las direcciones de la secretaria a través de la divulgación en los programas radiales transmitidos por la emisora 80k2 de la administración municipal. 3. Apoyar las convocatorias ofrecidas por la secretaria de educación a través de la creación de material audiovisual en apoyo con la oficina asesora de prensa comunicación y protocolo. 4. Fomentar el desarrollo de la planeación realizada por la secretaria de educación, articulando acciones con la oficina asesora de comunicación, prensa y protocolo del municipio de Chía. 5. Crear y consolidar en un banco de imágenes de las diferentes capturas fotográficas y videográficas, obtenidas durante los eventos y actividades propias del servicio educativo del municipio de Chía.
OBLIGACIONES GENERALES
1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato 9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias. 12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
2.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios o de Apoyo a la gestión.
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía
2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses a partir del inicio en la plataforma SECOP II
2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2 1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.
3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 7

10. ANEXOS
- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión). - Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta - Solicitud de CDP. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ Y REVISÓ NELSY YAZMÍN CAJAMARCA SUÁREZ Secretaria de Educación ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: XIMENA ANDREA APONTE PROFESIONAL UNIVERSITARIO	 FIRMA  FIRMA
---	---